

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 5 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Cártama, de aprobación inicial mediante acuerdo pleno de 31 de julio de 2020, de la innovación, modificación del PGOU, adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS. de Cártama, relativa a la modificación del Sistema General Viario SG-3 para incluir el acceso rodado y vía peatonal y carril bici entre los núcleos de Cártama Estación y El Sexmo de Cártama, fechado a mayo de 2020 y del Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico del documento. (PP. 1733/2020).*

Mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, se ha procedido a la aprobación inicial del documento «innovación, modificación del PGOU, adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS. de Cártama, relativa a la modificación del Sistema General Viario SG-3 para incluir el acceso rodado y vía peatonal y carril bici entre los núcleos de Cártama Estación y El Sexmo de Cártama», fechado a mayo de 2020, el cual incluye el documento de Impacto en la Salud (EIS), y su resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TRLS/15 y art. 19.3 de la LOUA.

La citada innovación consiste en la alteración del Sistema General Viario del municipio, denominado en el planeamiento vigente como SG-3, para incorporar al mismo el tramo de travesía de la carretera A-7054 en la salida del núcleo urbano de Estación de Cártama y el vial rodado de acceso al núcleo de «El Sexmo» desde la rotonda de dicha carretera, ambas ya ejecutadas y en servicio. Se pretende a través de esta innovación habilitar urbanísticamente la ejecución material de actuaciones que permitan una mejor intercomunicación entre ambos núcleos urbanos y más concretamente y a corto plazo, de una conexión peatonal y carril bici, de nueva creación, paralela y colindante a los viarios mencionados. No obstante, se delimita un ámbito mayor del estrictamente necesario para esta actuación de forma que se permitan otras actuaciones de carácter viario que se consideren necesarias en el futuro para la mejor conexión de ambos núcleos urbanos, como pudiera ser el desdoblamiento del vial o la construcción de un carril bus, en previsión de futuras demandas de la creciente población de Cártama.

Asimismo, se acuerda la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico con CSV: 9XAPKGS6WLZGHK2TMKTCM3QGX y resumen no técnico del documento de la innovación referente, de acuerdo con el art. 40.5.f) LGICA, y de conformidad con el documento de alcance presentado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Expte. EA/MA/05/18, firmado electrónicamente el 12 de julio de 2017 con CSV: 64oxu948A7X45JwXx0xmtQigqhrRAJ.

El citado acuerdo implica la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los terrenos afectados por la presente innovación de las NN.SS., en lo que contravenga la modificación que se propone. La duración de la suspensión es de dos años.

Se procede a solicitar los informes sectoriales pertinentes y al sometimiento de ambos documentos aprobados inicialmente, a información pública por plazo de 45 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía (BOJA), en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose el plazo de los 45 días hábiles, a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice. Además, se arbitran medios de difusión complementarios insertándose en la web de este Ayuntamiento y portal de transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en:

<https://cartama.sedelectronica.es/transparency/1a413180-45e2-45fd-aa76-a4420deba94a/>

y en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Cártama, significándose que se podrá formular las alegaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de que el presente acto es de trámite, por lo que no cabe recurso administrativo alguno contra el mismo, en los términos del art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cártama, 5 de agosto de 2020.- El Alcalde, Jorge Gallardo Gandulla.

00176340